 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION No. 1634

(06 ABR 2026

Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 1468 del 19 de marzo 2026.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 125, 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 de 2001 y demás normas complementarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Según el artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio.

En la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, dentro de las competencias de los entes certificados frente a los no certificados, en su artículo 6, numeral 6.2.1 se encuentran la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Así también, el numeral 6.2.3 de la norma cita:

"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes sin más requisito legal que la expresión de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

En el Concepto No. 115761 de 2022, el Departamento Administrativo de la Función Pública precisó que, durante la vigencia de la Ley de Garantías, es procedente proveer vacantes de carácter temporal cuando el titular del cargo se encuentre disfrutando de vacaciones, en licencia ordinaria, no remunerada o en licencia por enfermedad, siempre que las necesidades del servicio así lo justifiquen.

Mediante Resolución No. 1468 del 19 de marzo 2026, por medio de la cual se concedió licencia por enfermedad común al (la) señor(a) **CLARA ELENA YEPEZ QUIÑONES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1089538774**, quien se desempeña como docente en el área de Área técnica en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA BOCA DE TELEMBI - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA BOCA DEL TELEMBI del municipio de ROBERTO PAYAN (N), por el término de 20 día(s), comprendidos entre el 13 de marzo y el 01 de abril de 2026 y considerando la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hizo necesario realizar un nombramiento en forma provisional, que cubra la necesidad y así poder atender con normalidad la prestación del servicio en el área de Área técnica en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA BOCA DE TELEMBI - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA BOCA DEL TELEMBI del municipio de ROBERTO PAYAN (N), se realizó el nombramiento en una vacante temporal al (la) señor(a) **SEGUNDA PAOLA PRECIADO RAMOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1087209978**, como docente en el área de Área técnica en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA BOCA DE TELEMBI - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA BOCA DEL TELEMBI del municipio de ROBERTO PAYAN (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 01 de abril de 2026, fecha en que termina la incapacidad médica del (a) señor(a) **CLARA ELENA YEPEZ QUIÑONES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1089538774**.

Mediante comunicación verbal el (la) señor(a) **SEGUNDA PAOLA PRECIADO RAMOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1087209978**, manifiesta que no acepta el nombramiento contemplado en la Resolución No. 1468 del 19 de marzo 2026.

El Artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, establece: "La autoridad podrá o deberá según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:

d) Cuando el nombrado no ha manifestado su aceptación o no se ha posesionado dentro de los plazos legales.


El (la) docente **SEGUNDA PAOLA PRECIADO RAMOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1087209978**, se encuentra inmerso en la cláusula d) del artículo 45.

En virtud de lo anterior el Secretario de Educación de Educación de Nariño.

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
 www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Revocar el artículo 1° contenido en la Resolución No. 1468 del 19 de marzo 2026, mediante la cual se realizó un nombramiento provisional en vacancia temporal, al docente **SEGUNDA PAOLA PRECIADO RAMOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1087209978**, como docente en el área de Área técnica en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA BOCA DE TELEMBI - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA BOCA DEL TELEMBI del municipio de ROBERTO PAYAN (N), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: paolitapreciado16@gmail.com - Celular: 317788475.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA BOCA DEL TELEMBI del municipio de ROBERTO PAYAN (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.boca.telembi.roberto@sednarino.gov.co



ARTÍCULO 4°. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

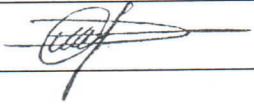


ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los

06 ABR 2026



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	20/03/2026	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	20/03/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		